

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXII PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2015

REUNIÓN N° 13

4ª SESIÓN ESPECIAL, 30 de DICIEMBRE de 2015

Presidente: Juan Carlos ARCANDO
Secretaria Legislativa: Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ
Prosecretario Legislativo: Javier BARGETTO
Secretario Administrativo: Elio Enrique MÜLLER
Prosecretaria Administrativa: Mercedes Lidia GAUNA

Legisladores presentes:

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

HARRINGTON, Claudio Daniel

BLANCO, Pablo Daniel

LÖFFLER, Damián Alberto

BOYADJIAN, Cristina Ester

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

CARRASCO, Angelina Noelia Mariné

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

FREITES, Andrea Graciela

ROMANO, Ricardo Andrés

FURLAN, Ricardo Humberto

RUBINOS, Oscar Hugo

GÓMEZ, Marcela Rosa

URQUIZA, Mónica Susana

VILLEGAS, Pablo Gustavo

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días de diciembre de dos mil quince, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 15:20.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— Buenas tardes.

Habiendo quórum legal, con la presencia de la totalidad de las señoras y señores legisladores que componen este Cuerpo legislativo, queda abierta esta sesión especial convocada conforme al requerimiento realizado por varios señores legisladores, en número reglamentario.

- II -

IZAMIENTO

Sr. PRESIDENTE.— Invito al legislador Federico Bilota Ivandic a izar el pabellón nacional y provincial; y al resto de los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

- III -

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- Sin asentimiento.

- IV -

CONVOCATORIA

Sr. PRESIDENTE.— La presente sesión es convocada según lo establecido en la Constitución Provincial y en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de esta Cámara.

Por Secretaría Legislativa, se dará lectura a la nota enviada por los legisladores y a la Resolución de Presidencia, mediante la cual fue convocada esta sesión especial.

Nota de Legisladores

Sec. LEGISLATIVA.— “Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, don Juan Carlos Arcando, su despacho: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores, de acuerdo a los artículos 97 de la Constitución provincial y 27 del Reglamento de esta Cámara, a los efectos de solicitarle convoque a sesión especial para el día miércoles 30 de diciembre de 2015, a las 15, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes asuntos:

- Asunto N° 305/15. Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría, sobre Asunto N° 230/15. (Poder Ejecutivo: Mensaje N° 13/15 que adjunta proyecto de ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados, Ejercicio 2016), que aconseja su sanción.
- Asunto N° 299/15. Dictamen de Comisión N°1, en mayoría, sobre Asunto N° 231/15

(Poder Ejecutivo, Nota 191/15, que adjunta el Decreto provincial 1897/15 que ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17234, celebrado con la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, sobre el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas), que aconseja su sanción.

- Asunto N° 340/15, Poder Ejecutivo: Nota N° 278/15 que adjunta el Decreto provincial N° 2829/15, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera N° 17421, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y el Estado nacional.
- Asunto N° 344/15. Poder Ejecutivo: Nota N° 277/15, que adjunta el Decreto provincial N° 2828/15, por el cual se ratifica el Convenio 17420, referente a la deuda del Estado provincial con el Estado nacional, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, suscrito entre Tierra del Fuego y el gobierno nacional.
- Asunto N° 365/15. Bloque Frente para la Victoria: proyecto de resolución que solicita a los municipios de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin informes relativos a la ampliación de sus ejidos urbanos y los informes técnicos necesarios tendientes a realizar la urbanización y planificación de las mencionadas ciudades.
- Asunto N° 366/15. Poder Ejecutivo: Mensaje N° 17/15 y proyecto de ley sobre emergencia de la infraestructura edilicia de establecimientos educativos.
- Asuntos N° 367/15. Poder Ejecutivo: Mensaje N° 18/15 y proyecto de ley que aprueba el Convenio registrado bajo el N° 103/15 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda (IPV) sobre el Programa Federal de la Integración Sociocomunitaria Viviendas, Nueva Provincia de Tierra del Fuego-Ushuaia.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.”.

- 1 -

Resolución de Presidencia 843/15

“El Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Convocar a sesión especial para el día 30 de diciembre del corriente año, a las 15, en el recinto de sesiones, sito en Yaganes y Héroes de Malvinas de esta ciudad, a los efectos de dar tratamiento a los siguientes temas: Asuntos N.ºs 299, 305, 340, 344, 365, 366 y 367/15.

Ello, de acuerdo a la nota presentada por los legisladores Federico Bilota Ivandic, Ricardo Furlan, Myriam Martínez, Angelina Carrasco, Claudio Harrington, Ricardo Romano, Marcela Gómez, Andrea Freites, Pablo Blanco y Mónica Urquiza.

Artículo 2º.- La presente resolución se dicta ad referendum de la Cámara.

Artículo 3º.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar a los bloques políticos, secretarías Legislativa y Administrativa, y áreas de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar. Resolución de Presidencia 843/15.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la ratificación de la convocatoria leída por Secretaría, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad. (*Ver texto definitivo en Anexo I*).

Mociones

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Para ordenarnos un poco, y en virtud de que se estuvo terminando de consensuar el tema presupuestario y faltan que se impriman algunas cosas, solicitamos que en primer término sea tratado el Asunto N° 367/15 que es el el Convenio registrado bajo el N° 103/15, del registro del Instituto Provincial de Viviendas, sobre el Programa Federal de la Integración Sociocomunitaria Viviendas Nueva Provincia Tierra del Fuego- Ushuaia. Y, a su vez, que sea tratado como último tema el Asunto N° 305/15, presupuesto general de la provincia.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración las mociones del legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 367/15

Programa Federal de Integración Sociocomunitaria

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. La Cámara está en comisión.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio registrado bajo el N° 103/15 del registro del Instituto Provincial de Vivienda (IPV), celebrado en fecha 18 de noviembre de 2014, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a efectuar la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Casa Base Limitada, matrícula N° 54087, para la ejecución de 10 viviendas por la suma de \$ 6.528.000 en el marco del convenio referido en el artículo 1° de la presente ley y del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Artículo 3°.- Apruébase el proyecto de convenio a suscribirse entre el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y la Cooperativa de Trabajo Casa Base Limitada, para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 4°.- Facúltase al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a celebrar y/o emitir todos

aquellos actos que fueran necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente ley.
Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”. (*Aplausos*).

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. El Cuerpo está en sesión.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal, en general y en particular, que se toma por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad. (*Aplausos*).

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Pongo a consideración quitar el plazo de observación de cuatro días, por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen previo.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 299/15

Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría. Cámara legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones, Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 231/15, Poder Ejecutivo: Nota 191/15 que adjunta el Decreto provincial 1897/15 que ratifica el Convenio registrado bajo el N°17234, celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, sobre el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de comisión, 3 de noviembre de 2015.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17234, referente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de Asistencia Financiera, celebrado el 20 de agosto de 2015, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el gobierno nacional; ratificado mediante Decreto provincial 1897/15.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación nominal.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad.

- 4 -

Asunto N° 340/15

Convenio de Asistencia Financiera

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. El Cuerpo está en comisión.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 17421, celebrado el 25 de noviembre de 2015, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el gobierno nacional; ratificado mediante Decreto provincial 2829/15.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración proyecto de ley leído por Secretaría, en comisión.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Pasar la Cámara a sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración lo planteado por el legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Está el Cuerpo en sesión.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Se tomará votación nominal para el tratamiento del asunto leído por Secretaría Legislativa.

La Secretaría Administrativa tomará la votación nominal de cada uno.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad. Será comunicado al Poder Ejecutivo provincial.

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento y quitar el plazo de observación de cuatro días.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la propuesta del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 344/15

Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito pasar la sesión a comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración lo propuesto por legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. El Cuerpo está en comisión para la aprobación del proyecto de ley que será leído por Secretaría.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17420, referente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, celebrado el 25 de noviembre de 2015, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el gobierno nacional; ratificado mediante Decreto provincial 2828/15.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, en comisión, el proyecto de ley leído por Secretaría Legislativa; los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. FURLAN.- Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que la Cámara se constituya en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— El Cuerpo está en sesión. Se tomará votación nominal para la aprobación del proyecto que se leyó por Secretaría.

Sec. ADMINISTRATIVA.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Mocino apartarnos del Reglamento y quitar el plazo de observación de cuatro días.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración lo planteado por el legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto N° 365/15

Ampliación de Ejidos Urbanos

Sec. LEGISLATIVA.—“ La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Solicitar a los municipios de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin remitan a esta Cámara legislativa los informes relativos a la ampliación de sus ejidos urbanos y los informes técnicos necesarios tendientes a realizar la urbanización y planificación de las mencionadas ciudades. Ello, a efectos de crear suelo urbano destinado a brindar soluciones habitacionales en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º .- Regístrese, comuníquese. y archívese.”.

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Para resumir la resolución que estamos presentando -y que hemos hablado con los distintos intendentes de nuestra provincia, tanto de Río Grande, de Tolhuin como de Ushuaia- hemos acordado de sacar una resolución para que, a través del respeto de esta Cámara por la autonomía municipal y por las cuestiones que tienen que ver con la ampliación o no de sus ejidos, y en la consolidación de cada una de las ciudades, puedan crear a través de las áreas técnicas de los distintos municipios, lo importante que significa la creación de suelo urbano para toda la provincia.

Es una expresión política que después se va a ver reflejada en el trabajo que realice cada uno de los intendentes y cada uno de los municipios. Y cuando tengan los proyectos terminados, los elevarán a la Cámara para poder tratarlos en las comisiones que correspondan (la de Obras Públicas, Legislación e Interpretación y demás); y también analizar con los equipos técnicos de Catastro de la provincia, la solicitud que los intendentes hagan a esta Cámara. Este es, un poco, el resumen de la presentación de la resolución. Por lo tanto, pido el acompañamiento de mis pares.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para manifestar que celebro, en este caso, la coincidencia con un legislador de un espacio político diferente al Movimiento Popular Fueguino, en lo que hace a la necesidad de entrar a generar el debate y la discusión necesaria para la ampliación del ejido municipal, específicamente, de la ciudad de Ushuaia.

Lo celebro porque fue una propuesta de campaña que oportunamente los legisladores y los concejales del Movimiento Popular Fueguino pusimos a disposición, y explicamos a cada uno de los vecinos de la ciudad de Ushuaia, con una finalidad básica que era la de tratar de generar mayor suelo urbano en esta ciudad, a los fines de poder dar satisfacción a una demanda de las más requeridas por la población, que es la demanda habitacional.

También, a la vez, quiero dejar en claro que en virtud de esa propuesta de campaña que hiciera en oportunidad...

- Interrupción por falta de suministro eléctrico.

Sr. PRESIDENTE.— Señor legislador Villegas, puede continuar en el uso de la palabra.

Sr. VILLEGAS.— Decía, señor presidente, que si bien coincidíamos con la labor del proyecto en sí -y de hecho lo voy a votar- también quiero dejar en claro que ello no implica un renunciamiento de parte de este legislador a presentar un proyecto de ley en la materia, y a solicitar a los organismos competentes, ya sean de gobierno, al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) o a la propia Universidad Nacional de Tierra del Fuego, la intervención de sus equipos técnicos a los efectos de que nos puedan asesorar de la mejor

manera en la discusión de tan importante temática.

Lo digo porque, por allí, he escuchado manifestaciones acerca de que los intendentes tendrían “manos libres” en cuanto al cómo y al cuánto sería la ampliación del ejido municipal, y eso implicaría un renunciamiento al debate natural en el seno de la Legislatura. Simplemente quiero hacer esta aclaración; nada más señor presidente.

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Para tranquilizar a Pablo (Villegas), en promesa de campaña, también la teníamos, igualmente. Pero es bueno tener las mismas promesas para poder cumplirlas juntos, se hace realidad ahora y es lo importante.

Independientemente de eso, el compromiso de poder tratar técnicamente -por eso decía, anteriormente, en las comisiones que corresponda- con los equipos técnicos, a lo cual, a lo mejor, vos querés agregar algunos otros -que sería importante- porque lo que hace es mejorar la ley.

Cuando uno presenta algo algo siempre quiere que la oposición o el que esté enfrente pueda mejorar lo que se hizo, porque eso nos da calidad institucional. Entonces, lo importante es lograr los consensos respecto a esto, para que podamos llegar a tener el objetivo final: que las tres ciudades puedan tener la creación de suelo urbano para poder darle respuesta a sus habitantes, y que podamos tener menos gente en la calle.

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Nosotros vamos a acompañar. Lo que sí quiero es hacer una aclaración respecto a la aclaración de suelo urbano.

Con la ampliación del ejido urbano lo que nosotros podemos conseguir es tierra para que la ciudad empiece a tratar de generar suelo urbano, y eso implica, además de tener la tierra, tener los recursos para invertir, en primer lugar, en lo que es la urbanización, la traza urbana; y, en segundo lugar, los servicios.

Acá, además lo que pueden hacer desde las municipalidades para traer un proyecto, necesitamos buscar la financiación o colaborar con la búsqueda de la financiación, como fue en un momento la Ley 766, o bien algún aporte de algún fondo específico porque, en definitiva, no sirve de nada tener la tierra sin poder poner los servicios.

Concretamente, en la ciudad de Ushuaia hay tierras recuperadas que fueron urbanizadas, como es “Barrancas del Río Pipo”, y que no todos los sectores de de este lugar tienen aún los servicios instalados, ya que como son urbanizaciones que llevan adelante los municipios, los entes no ponen los servicios; o sea, es el mismo municipio, y la verdad que no tienen los fondos. Además, lleva un proceso -entiendo que el intendente de Ushuaia lo va a continuar, y lo está haciendo el de Río Grande- de regularización de los barrios en las dos ciudades, que también necesitan de fondos que no tienen los municipios, por lo cual agregar a las urbanizaciones que ya están en marcha, a las regularizaciones que están en marcha, nuevas tierras para generar suelo urbano, tienen indefectiblemente la necesidad de conseguir recursos, que veremos después (en el momento que estén estas propuestas en la Legislatura) de qué forma podemos llevar adelante la construcción de esa infraestructura.

Por otro lado, un dato que no es menor, de qué forma se van a custodiar una, vez que salgan de la órbita de la provincia o de terrenos privados, en otras ciudades, para ser urbanizados en forma ordenada.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Algún otro legislador quiere hacer uso de la palabra?

Pongo a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado, por unanimidad.

Asunto N° 366/15

Emergencia Establecimientos Educativos, Sistema Sanitario y Provisión de Agua Potable

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley...”

Moción

Sr. FURLAN.- Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que la Cámara se constituya en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan; los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Se constituye el Cuerpo en comisión.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— “Título I

Emergencia de la Infraestructura Edilicia de Establecimientos Educativos

Artículo 1°.- Declárase la emergencia en la infraestructura, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, edilicia de los establecimientos educativos en todas sus modalidades y niveles del sistema de gestión estatal de la provincia de Tierra del Fuego por el término de 12 meses, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, como así también asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

Artículo 2°.- Entiéndase, en el marco de la presente, por 'infraestructura de los establecimientos', el conjunto de obras y servicios básicos que sean considerados imprescindibles a los efectos de alcanzar las metas de restablecimiento de capacidad funcional de los edificios y eficaz prestación de servicios indispensables para el funcionamiento operativo de las áreas involucradas en esta medida de emergencia.

Artículo 3°.- A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, deberán considerarse prioritarias la ejecución de las obras y reformas necesarias que posibiliten el inicio normal del ciclo lectivo 2016.

A tal fin, de poder priorizar urgencias de ejecución, deberán considerarse especialmente todas aquellas medidas, obras o acciones que hagan al establecimiento y/o restablecimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios escolares. En particular, las acciones que garantizan...”.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio de unos breves minutos sobre bancas porque creo que hay un error en el texto acordado entre los bloques.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración un cuarto intermedio en comisión.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las 15:57.

- A las 16:05

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Como veníamos con la redacción, solicitamos un cuarto intermedio y nos pusimos de acuerdo, porque había un error de sintaxis en el artículo 1º.

La propuesta es que se comience a dar lectura a partir del artículo 1º, con la nueva redacción, porque solo se leyó hasta el tercer artículo.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se da lectura al artículo 1º, y después se continúa con el artículo 4º, que fue donde había quedado la lectura del mismo, porque no hay modificaciones en los artículos 2º y 3º.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 1º.- Declárese, a partir de la fecha de promulgación de la presente, la emergencia en la infraestructura edilicia de los establecimientos educativos en todas sus modalidades y niveles del sistema de gestión estatal de la provincia de Tierra del Fuego, por el término de 12 meses, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, como así también asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, deberá elaborar un plan de trabajo referido a la emergencia de la infraestructura edilicia declarada por la presente ley.

A tal efecto deberá establecer pautas para la reparación, refacción y reacondicionamiento de los edificios escolares de gestión estatal que no cuenten con una infraestructura acorde a las normas de seguridad.

Asimismo, deberá coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la ejecución de las contrataciones y obras que tengan por el objeto el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- Las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse o generen compromiso presupuestario con anterioridad al 31 de marzo de 2016, con el objeto de posibilitar el inicio del ciclo lectivo, así como las obras de refacción y mantenimiento que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b), de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c), de la Ley nacional 13064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 6º.- Con relación a las obras en ejecución, estas se continuarán ejecutando conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas y/o contratadas, sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación y contratación originales.

Artículo 7º.- El Ministerio de Educación deberá:

- 1.- elaborar un informe pormenorizado por cada establecimiento relevado con detalle de las obras y reformas realizadas y proyectadas;
- 2.- organizar un legajo documental foliado por cada establecimiento, donde se archiven las evaluaciones de necesidades hechas por el organismo técnico y solicitudes cursadas por las distintas dependencias provinciales; y

- 3.- elaborar y elevar a la Legislatura, un informe a los 45 días de finalizada la emergencia pormenorizando el total de las obras, gastos y todo otro detalle que corresponda a las obras ejecutadas y/o en ejecución en el marco de la presente ley.

Título II Emergencia del Sistema Sanitario

Artículo 8º.- Declárese la emergencia del sistema sanitario de la provincia de Tierra del Fuego por el término de 12 meses, a partir de la promulgación de la presente.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, deberá elaborar un plan de contingencias en todos los niveles prestacionales, priorizando la continuidad de las acciones preventivas y de promoción en programas de salud, maternidad e infancia, atención primaria, hospitalaria, pre- y posthospitalaria, garantizando la distribución equitativa de recursos humanos, financieros y materiales en todo el territorio provincial.

Artículo 9º.- El Ministerio de Salud de la provincia deberá elaborar y aprobar un plan director de infraestructura para la refuncionalización, mejoramiento y ampliación de los hospitales regionales y periféricos de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas de la provincia.

Las compras, obras o contrataciones que integren el plan director de infraestructura, mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b), de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c), de la Ley nacional 13064, autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 10.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la emergencia, y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b), de la Ley provincial 1015.”.

Mociones

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que en el artículo 8º del título que estábamos leyendo, al final del artículo 8º, donde dice: “garantizando la distribución equitativa de recursos”, debe decir: “recursos financieros y materiales en todo el territorio provincial”. No hablamos del “personal” de la salud.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Entiendo que en el texto acordado entre los bloques, habíamos dicho que los recursos humanos estaban incluidos.

Sra. URQUIZA.— En la ley de presupuesto está aclarado. Acá, en la ley de emergencia, era la distribución de los recursos financieros y materiales.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio, de unos breves minutos, sobre bancas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Pasamos a cuarto intermedio.

Cuarto Intermedio

- Son las 16:10.
- A las 16:25

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Legislativa, se continuará con la lectura del proyecto de ley.

Sec. LEGISLATIVA.— “Título III. Emergencia de los Servicios de Provisión de Agua Potable, y Tratamiento de Efluentes en la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 11.- Declarar el estado de emergencia de carácter urbano, ambiental, sanitario y de infraestructura, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y por el término de 12 meses, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes al restablecimiento de la regular prestación del servicio de provisión regular de agua potable, tratamiento de efluentes y la remediación de los daños producidos como consecuencia del actual estado de la cuenca hídrica de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 12.- Establecer que las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior estarán a cargo de las entidades y jurisdicciones con competencia para implementarlas, conforme la legislación vigente en la materia. Las jurisdicciones comprendidas podrán ejecutar obras y contratar prestación de servicios o suministros o adquirir bienes, con destino al cumplimiento y la realización de las medidas conducentes a fin de evitar y/o disminuir las anomalías o efectos negativos producto del estado de emergencia que afecta a la citada cuenca.

Las compras, obras o contrataciones comprendidas en el párrafo anterior podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b), de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c), de la Ley nacional 13064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 13.- Incorpórese el artículo 18 bis a la Ley territorial 158 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18 bis.- Establecer que, en el caso del corte de la prestación del servicio de suministro de agua por responsabilidad de la DPOSS, se establecerá el siguiente descuento en el importe de la factura por parte de la Dirección. Por cada día de corte del servicio el suministro que se prolongue por más de seis horas continuas se descontará a los usuarios afectados el 8% del total de la factura, hasta alcanzar la totalidad.

- *Aplausos y manifestaciones del público.*

Título IV Disposiciones Comunes

Artículo 14.- Durante el plazo de la emergencia, y respecto de las licitaciones públicas, se habilita un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras comprendidas en la presente ley. Con tal objeto, se establece que dichas contrataciones deberán ser publicadas tanto en el internet como en el Boletín Oficial por el término de dos días, un día en un diario de distribución masiva, y con seis días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las cámaras empresariales.

Artículo 15.- Los ministerios y jurisdicciones administrativas que ejecuten las acciones previstas en la presente ley deberán elevar a la Legislatura, por intermedio del ministro jefe de Gabinete, un informe trimestral circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley.

Artículo 16.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de la presente ley.

Artículo 17.- Invitar a las municipalidades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande a adherir a las previsiones de la presente ley.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo determinará la reglamentación que al efecto dicte a los aspectos necesarios para la implementación de la presente ley.

Artículo 19.- Derogar la Ley 1002.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: En el artículo 8º, en la última parte, la última oración, quedó redactado que incluía recursos humanos financieros y materiales. La distribución equitativa será de “recursos financieros y materiales”, según lo acordado entre los bloques. Se suprime “recursos humanos”; queda “recursos financieros y materiales”. Si le puede dar lectura al artículo, para ver su redacción.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: a tal efecto quisiera que también se lea el anexo con las correcciones que se hicieron.

Sr. PRESIDENTE.— Se procederá a leer el artículo 8º y luego continuamos con el anexo.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 8º.- Declárese la emergencia del sistema sanitario de la provincia de Tierra del Fuego por el término de 12 meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, deberá elaborar un plan de contingencias en todos los niveles prestacionales, priorizando la continuidad de las acciones preventivas y de promoción de programas de salud, maternidad e infancia, atención primaria, hospitalaria, pre- y posthospitalaria, garantizando la distribución equitativa de recursos financieros y materiales en todo el territorio provincial.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se procede a leer el Anexo I.

Sec. LEGISLATIVA.— “Anexo I. Jurisdiccional de Emergencia.

Trámite	Monto Máximo	Autoriza Llamado	Aprueba Adjudicación	Aprueba Certificado	Aprueba Liquidación Final
Contratación Directa	2000000	Subsecretario	Secretario Obras y Servicios Públicos	Subsecretario	Secretario Obras y Servicios Públicos
Licitación Privada	8000000	Secretario	Secretario Obras y Servicios Públicos	Subsecretario	Secretario Obras y Servicios Públicos”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, en comisión, el proyecto de ley con las modificaciones introducidas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. El Cuerpo está en sesión, nuevamente.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Una consulta desde Presidencia, si no hay disidencia en algún artículo, pasamos a la votación, en general y en particular con las modificaciones introducidas en comisión. Se toma por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad.

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento y quitar el plazo de observación de cuatro días.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Löffler.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo provincial.

- 8 -

Asunto Nº 305/15

Ley de Presupuesto 2016

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Si bien es un dictamen de comisión -en tareas de las reuniones anteriores- vamos hacer una serie de modificaciones, más allá de que fuera oportunamente aprobado por la Comisión de Presupuesto. Razón por la cual, solicito que se constituya la Cámara en comisión, a efectos de dar lectura a las modificaciones introducidas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración lo planteado por el legislador Blanco.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Estamos en comisión.

En Comisión

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Aclaro que de la discusión de este dictamen surgieron dos dictámenes, pero no uno de mayoría y otro de minoría, sino dos dictámenes diferentes. Uno que contiene las cláusulas permanentes que estaban incluidas en el presupuesto y que en esta oportunidad se determinó que sea una ley aparte.

Así que de este dictamen de comisión van a salir dos proyectos de ley, uno el

presupuesto y el otro la ley complementaria con las cláusulas permanentes.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito pasar a un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Löffler.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 16:35.*

- *A las 16:40*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Hemos acordado que la ley de cláusulas permanentes la vamos a tratar en otra sesión. Por lo que, finalizada esta sesión de presupuesto, vamos a convocar a una sesión especial para que tratemos la ley de cláusulas. Ahora vamos a tratar el presupuesto; las cláusulas las pasamos a otra sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Damos lectura a la ley de presupuesto.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: Falta poner a consideración la moción del legislador Blanco.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Título I y II

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de \$ 16.125.456.961,75 los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados), para el ejercicio 2016, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley.

Administración Provincial:

Finalidad-Funcion	21-Gastos Corrientes	22- Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.738.099.410,57	188.573.403,37	4.926.672.813,94
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.138.997.574,56	30.864.740,91	1.169.862.315,47
003-SERVICIOS SOCIALES	6.419.051.555,78	1.880.929.115,86	8.299.980.671,64
004-SERVICIOS ECONOMICOS	1.218.186.678,88	510.754.481,82	1.728.941.160,70
Total	13.514.335.219,79	2.611.121.741,96	16.125.456.961,75

Administración Central:

Finalidad-Funcion	21-Gastos Corrientes	22- Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.738.099.410,57	188.573.403,37	4.926.672.813,94
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.138.997.574,56	30.864.740,91	1.169.862.315,47
003-SERVICIOS SOCIALES	5.998.002.553,28	529.719.784,41	6.527.722.337,69
004-SERVICIOS ECONOMICOS	353.669.873,53	131.825.966,83	485.495.840,36
Total	12.228.769.411,94	880.983.895,52	13.109.753.307,46

Administración Descentralizada:

Finalidad-Funcion	21-Gastos Corrientes	22- Gastos de Capital	Total
003-SERVICIOS SOCIALES	421.049.002,50	1.351.209.331,45	1.772.258.333,95
004-SERVICIOS ECONOMICOS	864.516.805,35	378.928.514,99	1.243.445.320,34
Total	1.285.565.807,85	1.730.137.846,44	3.015.703.654,29

Artículo 2º.- Estímase en la suma de \$ 14.305.285.681,73 el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el ejercicio 2016, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Responsable	Clasificador Económico	
903-Administración Central	0101- Ingresos Corrientes	11.369.131.299,53
	0102- Recursos de Capital	398.890.589,01
	Subtotal	11.768.021.888,54
1305- Administración Descentralizada	0101- Ingresos Corrientes	1.222.522.544,87
	0102- Recursos de Capital	1.314.741.248,32
	Subtotal	2.537.263.793,19
	Total	14.305.285.681,73

Artículo 3º.- Fijase en la suma \$1.742.575.980,04 los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración pública provincial (Administración central y organismos descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la Administración Pública provincial en la misma suma para el ejercicio 2016.

Artículo 4º.- El resultado económico de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el ejercicio 2016 se estima en la suma de \$ 1.035.387.011,00 de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados
Ingresos Corrientes	12.591.653.845	11.369.131.300	1.222.522.545
Gastos Corrientes	13.627.040.856	12.337.016.455	1.290.024.401
Resultado Económico	-1.035.387.011	-967.885.155	-67.501.856

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 5º.- Fijase en la suma de \$253.012.866,02 el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda en la Administración Pública provincial, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente ley:

Clasificador Económico 2016	Administración Central
Rentas de la Propiedad	108.247... ”.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se obvie la lectura de los cuadros, y que se acerquen por Secretaría.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 6º.- Estímase en la suma de \$2.134.186.491,62 las Fuentes Financieras de la Administración Pública provincial, Administración central y organismos descentralizados para el ejercicio 2016, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 7º.- Apruébanse los presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los organismos de Seguridad Social para el ejercicio 2016, de acuerdo al detalle que se indica a continuación.

Artículo 8º.- Estímase la suma de pesos \$444.387.844,00 el Gasto Tributario para el ejercicio 2016, de acuerdo a lo establecido por la Ley nacional 25917 y la Ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle.

Título III Disposiciones Generales

Artículo 9º.- Fijase en 9.289 el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Ejecutivo provincial, exceptuando el escalafón docente, para el ejercicio 2016.

Artículo 10.- Fijase en 693 el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fijase en 327 el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fijase en 154 el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Tribunal de Cuentas de la provincia.

Artículo 13.- Fijase en 18 el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

Artículo 14.- Fijase en 5.840 el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímese en 791.000 la cantidad de horas cátedra destinadas a otorgar

para el ejercicio 2016.

Artículo 15.- Fíjase en 1.128 el número total de cargos de la planta de personal de los organismos descentralizados para el ejercicio 2016.

Artículo 16.- Fíjase en 337 el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el ejercicio 2016.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso 'Personal', según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo. Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

Artículo 18.- La liquidación de los fondos en concepto de coparticipación de recursos a las municipalidades será efectuada, de acuerdo al régimen legal vigente, desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones.

El mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial 534.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los órganos de control, sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley nacional 25917, a la cual la provincia adhirió mediante Ley provincial 694.

Artículo 20.- Estímase en \$ 397.132.211 las Transferencias de Capital de la Nación y la Inversión Financiera Provincial destinadas a solventar el Plan de Inversión del Fideicomiso Austral.

Artículo 21.- Como consecuencia de la difícil situación de las finanzas públicas y con el objeto de asegurar que el Estado provincial pueda brindar los servicios esenciales a su cargo, se suspende para el ejercicio 2016 todas las incorporaciones que tengan por objeto cubrir las vacantes existentes al 31 de diciembre de 2015 y las que se produzcan durante el ejercicio 2016 por cualquier causa, pertenecientes a las plantas permanentes con estabilidad del Poder Ejecutivo, como así también de los organismos descentralizados y autárquicos. El Poder Ejecutivo podrá a través del Ministerio de Economía autorizar excepciones en casos en que resulte imprescindible cubrir vacantes para el mantenimiento de servicios esenciales para la población o el Estado provincial.

Facúltase al Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir y/o suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos. El Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete en las distintas reparticiones de los organismos descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.

Ante la crítica situación del Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (IPAUSS), y sobre la base de que toda negociación colectiva en el marco de la Ley provincial 113 acrecienta el gasto previsional del organismo de la seguridad social por el sistema de movilidad jubilatoria provincial (82% móvil), disponer que las partes que integren las negociaciones colectivas bajo los mecanismos previstos en la Ley provincial 113 deberán tener presente y dejar asentado en el acta respectiva, al momento de acordar un incremento salarial, el gasto que implica la masa previsional del sector que representa, ello en función a lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 22.- Fíjese el monto...”.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Simplemente, porque habíamos acordado esta mañana que se

retire el último párrafo, donde dice: “ello en función a lo establecido en el inciso precedente” porque lo habíamos retirado, había quedado fuera del texto. Pido que se rectifique y se lea nuevamente.

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se da lectura al último párrafo.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 21.- (...) Ante la crítica situación del Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social, y sobre la base de que toda negociación colectiva en el marco de la Ley provincial 113 acrecienta el gasto previsional del organismo de la seguridad social por el sistema de movilidad jubilatoria provincial (82% móvil), disponer que las partes que integren las negociaciones colectivas bajo los mecanismos previstos en la Ley provincial 113 deberán tener presente y dejar asentado en el acta respectiva, al momento de acordar un incremento salarial, el gasto que implica la masa previsional del sector que representa.

Artículo 22.- Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79, de la Ley provincial 495, en la suma de \$ 300.000.000.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el ejercicio, por hasta un monto equivalente a U\$S150.000.000; así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de 12 meses y las tasas de interés acordadas no podrán superar las prevaletientes en el mercado de deuda provincial las para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras, a la adquisición de bienes de capital.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, dentro de un plazo improrrogable de 90 días corridos, a contar desde el cierre de cada periodo mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la Administración central a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general...”.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Del artículo 24, en la reunión de trabajo que hoy llevamos adelante, surgió una redacción distinta que se la pasé al legislador Bilota Ivandic. ¿Quiere que la busque? Aquí la tengo.

Sr. PRESIDENTE.— Señora legisladora: ¿Nos podría acercar a la Secretaría Legislativa para que le dé lectura y ver cómo queda redactado el artículo 24.

Sra. URQUIZA.— Cómo no.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 24.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de 15 días corridos, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la Administración central, a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general...”.

BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: En vez de 15 días corridos son 15 días “hábiles”. Ese es el texto acordado. Gracias.

Sr. PRESIDENTE.— Daremos lectura nuevamente al artículo 24.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 24.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, trimestralmente dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la Administración central a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el *stock* de la deuda financiera y deuda consolidada, cantidad de vacantes producidas, detallando si las mismas han sido cubiertas, indicando cargo, categoría y nombre y apellido del agente. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los organismos de Seguridad Social.

Artículo 25.- Instrúyese al Poder Ejecutivo, a remitir a la Legislatura, dentro de los 90 días de aprobada la presente, las planillas anexas con el desagregado al nivel de apertura correspondiente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, de los recursos y gastos

en los distintos niveles institucionales, a los efectos de su control y seguimiento presupuestario.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Algún legislador va hacer uso de la palabra?

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, leído por Secretaría Legislativa, con las modificaciones introducidas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado en comisión.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Estamos en sesión.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde tomar votación nominal...

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para efectuar algunas consideraciones de la fundamentación de mi voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Al respecto, entiendo prudente recordar que oportunamente como ciudadano, como vecino, a través de la digna tarea de los convencionales constituyentes provinciales, adoptamos en orden a lo que establecen los artículos 1º y 5º, en su momento, en la Constitución Nacional, la forma republicana de gobierno. Dicha forma republicana de gobierno se proyectó en nuestra Constitución Provincial de distintas maneras: a través de la periodicidad de los mandatos de quienes ejercemos la función Legislativa, quienes ejercen el Poder Ejecutivo, a través de la responsabilidad política de los mismos, y principalmente a través de la división de poderes que consta en la parte orgánica de nuestra Constitución Provincial.

Esa división de poderes en un Poder Judicial, en un Poder Ejecutivo y en un Poder Legislativo también conlleva un sistema de pesos y contrapesos entre ambos, entre los distintos poderes. Así pues, es atribución del Ejecutivo el poder vetar una ley sancionada por el Legislativo. Así pues, es atribución del Poder Judicial declarar la inconstitucionalidad de una ley sancionada por el Legislativo. Y, a la vez, es atribución del Legislativo el poder enjuiciar, a través de su participación en el Consejo de la Magistratura, a los miembros del Poder Judicial; o a través del juicio político a los miembros del Poder Ejecutivo que determina la Constitución.

Dentro de ese marco conceptual, también creo que se encuentra el tratamiento de esta ley de presupuesto. Es decir, dentro de ese marco conceptual, de sistema de pesos y contrapesos o de *checks and balances*, como se llama en la doctrina constitucional.

Por ello, la Constitución a través del trabajo de los constituyentes, dejó en claro que es atribución en el artículo 135, inciso 8), en función del artículo 67 de la Constitución Provincial, dejó en claro que es atribución del Poder Ejecutivo el elaborar y elevar a esta Cámara legislativa el proyecto de presupuesto. Y en función de lo que prevé el artículo 105, inciso 8), de la Constitución de la provincia, es atribución de esta Cámara aprobarlo o rechazarlo. Algunos seguramente se preguntarán por qué hago esta introducción.

Señor presidente, lo hago porque entiendo que es una oportunidad -de acuerdo a mi criterio- de reivindicar la atribución que tiene esta Cámara legislativa de no solamente aprobar o rechazar un proyecto de ley de presupuesto elaborado por el Ejecutivo sino también la de modificarla, en los términos utilizados en el voto de la doctora Battaini en esa famosa causa 1755/05 -cuando se planteó el conflicto de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo, en función de la ley de presupuesto sancionada e insistida oportunamente- hablaba de la atribución de mutar la ley de presupuesto. Y hoy, a través de los consensos adquiridos dentro de esta Cámara, esa modificación se está llevando a cabo.

Y creería que es buena oportunidad para dejar en claro algo que oportunamente quedó medio confuso a través de una fallida intervención del Poder Judicial, en ese momento, en cuanto al sentido de alcance de la sentencia que se dictó oportunamente.

Pero, a la vez de reivindicar la atribución que tiene esta Cámara, y para futuras intervenciones que hagamos en estos próximos períodos legislativos, hago mención a este introito de hacer referencia a que la ley de presupuesto se encuadra dentro de este marco conceptual de la forma republicana de gobierno porque entiendo que hoy hemos dejado de lado el juego de las palabras, y hemos pasado efectivamente a intervenir como -creo, yo- nos demanda la comunidad, ciertamente en la construcción de una gobernabilidad política, de una gobernabilidad democrática de mejor calidad institucional. Entendiendo siempre, señor presidente, por "gobernabilidad democrática" la construcción de consensos de distintos actores políticos respecto de un programa de gobierno.

Y hoy, sancionando esta ley de presupuesto que no es más que un programa de gobierno que propone la señora gobernadora a esta Cámara, creo que lo estamos haciendo.

Nosotros, desde el Movimiento Popular Fueguino también queremos un Estado moderno y un Estado inteligente, como bien lo dijo la señora gobernadora al momento de su jura.

Queremos dejar de lado, y que quede hacia atrás ese Estado vetusto que simplemente se había transformado en una oficina de liquidación y pago de sueldos o en un generador del mayor déficit fiscal de la historia, creo yo, social que podemos haber generado en nuestra provincia, como fue el de financiarse a costillas de la salud y de los derechos de los jubilados.

Pero a la vez de querer un Estado inteligente, nosotros queremos un Estado eficiente y eficaz, señor presidente. Queremos un Estado eficiente y eficaz en el sentido de que a través de la sanción de la ley de presupuesto, la señora gobernadora, los integrantes del Poder Ejecutivo, con la herramienta en mano que estamos sancionando en el día de la fecha, puedan hacer realidad esto de transformar la realidad social, y llegar de manera directa, en tiempo y forma, para solucionar los problemas que a diario tienen los fueguinos.

En definitiva, con el mismo énfasis, con las mismas ganas, que hago referencia de estos conceptos también quiero dejar en claro, señor presidente, que este legislador, al igual que colabora o que ha colaborado hace un rato en la sanción de la declaración de emergencia edilicia con el fin de que nuestros niños puedan llegar a tener garantizado el inicio de clases -del mismo modo, y con el mismo énfasis- a fin de dar cumplimiento al compromiso que adopté cuando me presenté como candidato a legislador por el Movimiento Popular Fueguino, voy a exigir en los despachos públicos del Poder Ejecutivo y de los demás entes descentralizados que esta herramienta que hoy sancionamos, se materialice en hechos concretos a favor de la gente. Nada más. *(Aplausos)*.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley corresponde tomar votación nominal, en general y en particular, que se hará por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVA.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado por unanimidad.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para apartarnos del Reglamento y obviar el trámite de observación de cuatro días.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Ahora, después de la votación, agradezco el acompañamiento de los bloques opositores.

Tomando un poco las palabras que ha mencionado el legislador Pablo Villegas, y entendiendo que desde aquella Constitución -de la que fuimos parte con uno de los amigos de la banca, Pablo Blanco, y honrando esa parte- tenemos que decir que quizá no hemos tenido el mejor de los tiempos para poder terminar de analizar, para avanzar en otros aspectos que hacen al tema presupuestario. Nos hubiera gustado tener un presupuesto menos acotado, un presupuesto que no tenga déficit pero lamentablemente esta es la situación que tenemos hoy en la provincia. Y todos los que estamos acá, de una manera u otra, hemos tenido la responsabilidad desde el años 83 hasta ahora, con nuestro paso por distintas instituciones, consejos deliberantes, ejecutivos municipales, provinciales y demás.

Invito a todos los que hoy nos toca esta responsabilidad tan importante, a venir y hacemos cargo de algunos problemas que lamentablemente otros no pudieron resolver, con los costos políticos que seguramente tendremos que pagar. Pero, bueno, para esto estamos en política, y por algo hemos elegido esta vocación.

No hay que tenerle miedo a la discusión, ni a buscar los consensos necesarios para poder avanzar en las distintas leyes que todavía nos faltan y que, tal vez, sean más espinosas que un presupuesto. Más espinosas porque seguramente tocará distintos intereses, y demás.

En este presupuesto que hoy se pudo armar -mejor dicho- la parte técnica, a través de la cabeza de su ministro de Economía, y que hoy votamos, es un baño de realidad que nos marca, hoy, cómo estamos y lamentablemente lo que nos va a costar salir.

Seguramente, se toman decisiones que uno no quisiera tomar pero hay que tomarlas; y hay otras que seguramente se han tomado hoy, y que hay que tomar el compromiso de reverlas en algunos aspectos, sobre todo en las decisiones que tienen que ver en el área de Cultura. Esto quiero hacerlo público para que, a través de la legisladora Andrea Freitas y quien les habla, podamos avanzar y discutir algunas cosas que estamos votando hoy con este presupuesto.

Quiero agradecer a la oposición por el acompañamiento. Sabemos que los consensos son necesarios. Los ocho no vinimos a llevarnos a nadie por delante; necesitamos del consenso de los 15 legisladores, y esa es la misión que nos queda de aquí en adelante para avanzar en todas las leyes que tengamos que tratar en este recinto. Muchas gracias, presidente. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, señor legislador.

Quiero poner en conocimiento de los señores legisladores que hay una convocatoria para cuando finalice esta sesión.

- V -

CIERRE DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

- Son las 17:12.

Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ
Secretaria Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Presidente

Marcela Fabiana AMOR
Subdirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 367/15

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio registrado bajo el N° 103/15 del registro del Instituto Provincial de Vivienda (IPV), celebrado en fecha 18 de noviembre de 2014, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a efectuar la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo Casa Base Limitada, Matrícula N° 54087, para la ejecución de 10 viviendas por la suma de pesos seis millones quinientos veintiocho mil \$ 6.528.000,00 en el marco del Convenio referido en el artículo 1° de la presente ley y del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Artículo 3°.- Apruébase el proyecto de convenio a suscribirse entre el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y la Cooperativa de Trabajo Casa Base Limitada, para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 4°.- Facúltase al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a celebrar y/o emitir todos aquellos actos que fueran necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 2 -

Asunto N° 299/15

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 17.234, referente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de Asistencia Financiera, celebrado el 20 de agosto de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno Nacional; ratificado mediante Decreto provincial 1897/15.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 3 -

Asunto N° 340/15

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 17.421, celebrado el 25 de noviembre de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno Nacional; ratificado mediante Decreto provincial 2829/15.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 4 -

Asunto N° 344/15

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17.420, referente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, celebrado

el 25 de noviembre de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno Nacional; ratificado mediante Decreto provincial 2828/15.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 5 -

Asunto N° 365/15

Artículo 1º.- Solicitar a los Municipios de la ciudad de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, remitan a esta Cámara Legislativa, los informes relativos a la ampliación de sus ejidos urbanos y los informes técnicos necesarios, tendientes a realizar la urbanización y planificación de las mencionadas ciudades. Ello a efectos de crear suelo urbano destinado a brindar soluciones habitacionales, en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 366/15

Titulo I

Emergencia de la Infraestructura Edilicia de Establecimientos Educativos

Artículo 1º.- Declárese, la emergencia de la infraestructura edilicia – a partir de la fecha de promulgación de la presente ley - de los establecimientos educativos en todas sus modalidades y niveles del sistema de gestión estatal de la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, como así también asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

Artículo 2º.- Entiéndase en el marco de la presente por "infraestructura de los establecimientos", el conjunto de obras y servicios básicos que sean considerados imprescindibles a los efectos de alcanzar las metas de restablecimiento de capacidad funcional de los edificios y eficaz prestación de servicios indispensables para el funcionamiento operativo de las áreas involucradas en ésta medida de emergencia.

Artículo 3º.- A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, deberán considerarse prioritarias la ejecución de las obras y reformas necesarias que posibiliten el inicio normal del ciclo lectivo 2016.

A tal fin, de poder priorizar urgencias de ejecución, deberán considerarse especialmente todas aquellas medidas, obras o acciones que hagan al establecimiento y/o restablecimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios escolares. En particular, las acciones que garanticen del normal funcionamiento de suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación deberá elaborar un plan de trabajo referido a la emergencia de la infraestructura edilicia declarada por la presente ley. A tal efecto deberá establecer pautas para la reparación, refacción y reacondicionamiento de los edificios escolares de gestión estatal que no cuenten con una infraestructura acorde a las normas de seguridad.

Asimismo deberá coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la ejecución de las contrataciones y obras que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- Las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse o

generen compromiso presupuestario con anterioridad al 31 de marzo de 2016 con el objeto de posibilitar el inicio del ciclo lectivo, así como las obras de refacción y mantenimiento que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1.015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 6º.- Con relación a las obras en ejecución, éstas se continuarán ejecutando conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas y/o contratadas, sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación y/o contratación originales.

Artículo 7º.- El Ministerio de Educación deberá:

- a) elaborar un informe pormenorizado por cada establecimiento relevado con detalle de las obras y reformas realizadas y proyectadas
- b) organizar un legajo documental foliado por cada establecimiento, donde se archiven las evaluaciones de necesidades hechas por organismos técnicos y solicitudes cursadas por las distintas dependencias provinciales.
- c) elaborar y elevar a la Legislatura un informe a los 45 días de finalizada la emergencia, pormenorizando al total de las obras, gastos y todo otro detalle que corresponda a las obras ejecutadas y/o en ejecución en el marco de la presente ley.

Título II Emergencia del Sistema Sanitario

Artículo 8º.- Declárese la emergencia del sistema sanitario – a partir de la fecha de promulgación de la presente - en la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, deberá elaborar un plan de contingencias en todos los niveles prestacionales, priorizando la continuidad de las acciones preventivas y de promoción de programas de salud, maternidad e infancia, atención primaria, hospitalaria, pre y post hospitalaria, garantizando la distribución equitativa de recursos financieros y materiales en todo el territorio provincial.

Artículo 9º.- El Ministerio de Salud de la Provincia deberá elaborar y aprobar un Plan Director de infraestructura para la refuncionalización mejoramiento y ampliación de los Hospitales Regionales y Periféricos de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia. Las compras, obras o contrataciones que integren el Plan Director de Infraestructura mencionadas en el párrafo anterior podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1.015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 10.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la emergencia, y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1.015.

Título III

Emergencia de los Servicios de Provisión de Agua Potable, y Tratamiento de Efluentes en la ciudad de Ushuaia

Artículo 11.- Declarar el estado de emergencia de carácter urbano, ambiental, sanitario y de infraestructura, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y por el término de doce (12) meses, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes al restablecimiento de la regular prestación del servicio de provisión regular de agua potable, tratamiento de efluentes y la remediación de los daños producidos como consecuencia del actual estado de la Cuenca Hídrica de la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 12.- Establecer que las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior estarán a cargo de las entidades y jurisdicciones con competencia para implementarlas, conforme la legislación vigente en la materia. Las jurisdicciones comprendidas podrán ejecutar obras y contratar la prestación de servicios o suministros o adquirir bienes, con destino al cumplimiento y la realización de las medidas conducentes a fin de evitar y/o disminuir las anomalías o efectos negativos producto del estado de emergencia que afecta a la citada Cuenca.

Las compras, obras o contrataciones comprendidas en el párrafo anterior podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1.015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 13.-Incorpórese el artículo 18 bis a la Ley territorial 158, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18 bis.- Establecer que en el caso de corte de la prestación del servicio de suministro de agua por responsabilidad de la DPOSS, se establecerá el siguiente descuento en el importe de la factura por parte de la Dirección. Por cada día de corte del servicio de suministro que se prolongue por más de seis (6) horas continuas se descontará a los usuarios afectados el ocho por ciento (8,00%) del total de la factura, hasta alcanzar la totalidad."

Título IV.

Disposiciones Comunes

Artículo 14.- Durante el plazo de la emergencia, y respecto de las licitaciones públicas, se habilita un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras comprendidas en la presente Ley. Con tal objeto, se establece que dichas contrataciones deberán ser publicadas tanto en internet como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva, y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las Cámaras Empresariales.

Artículo 15.- Los Ministerios y jurisdicciones administrativas que ejecuten las acciones previstas en la presente Ley, deberán elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe trimestral circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta Ley.

Artículo 16.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de la presente Ley

Artículo 17.- Invitar a las Municipalidades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande a adherir a las previsiones de la presente ley.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación que al efecto dicte los aspectos necesarios para la implementación de la presente ley.

Artículo 19.- Derogar la Ley 1002.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I – JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA

Tramite	Monto Maximo	Autoriza Llamado	Aprueba Adjudicacion	Aprueba Certificado	Aprueba Liquidacion Final
Contratacion Directa	2.000.000	Subsecretario	Secretario de Obras y Servicios Públicos	Subsecretario	Secretario de Obras y Servicios Públicos
Lic. Privada	8.000.000	Secretario	Secretario de Obras y Servicios Públicos	Subsecretario	Secretario de Obras y Servicios Públicos

- 7 -

Asunto Nº 305/15

Título I y II

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos dieciseis mil ciento veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y uno con 75/100 (\$ 16.125.456.961,75) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2016, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Provincial

Finalidad-Funcion	21-Gastos Corrientes	22- Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.738.099.410,57	188.573.403,37	4.926.672.813,94
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.138.997.574,56	30.864.740,91	1.169.862.315,47
003-SERVICIOS SOCIALES	6.419.051.555,78	1.880.929.115,86	8.299.980.671,64
004-SERVICIOS ECONOMICOS	1.218.186.678,88	510.754.481,82	1.728.941.160,70
Total	13.514.335.219,79	2.611.121.741,96	16.125.456.961,75

Administración Central

Finalidad-Funcion	21-Gastos Corrientes	22- Gastos de Capital	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	4.738.099.410,57	188.573.403,37	4.926.672.813,94
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.138.997.574,56	30.864.740,91	1.169.862.315,47
003-SERVICIOS SOCIALES	5.998.002.553,28	529.719.784,41	6.527.722.337,69
004-SERVICIOS ECONOMICOS	353.669.873,53	131.825.966,83	485.495.840,36
Total	12.228.769.411,94	880.983.895,52	13.109.753.307,46

Administración Descentralizada

Finalidad-Funcion	21-Gastos Corrientes	22- Gastos de Capital	Total
003-SERVICIOS SOCIALES	421.049.002,50	1.351.209.331,45	1.772.258.333,95
004-SERVICIOS ECONOMICOS	864.516.805,35	378.928.514,99	1.243.445.320,34
Total	1.285.565.807,85	1.730.137.846,44	3.015.703.654,29

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos catorce mil trescientos cinco millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 73/100 (\$ 14.305.285.681,73.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2016, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Responsable	Clasificador Económico	
903- Administración central	0101- Ingresos Corrientes	11.369.131.299,53
	0102- Recursos de Capital	398.890.589,01
	Subtotal	11.768.021.888,54
1305- Administración Descentralizada	0101- Ingresos Corrientes	1.222.522.544,87
	0102- Recursos de Capital	1.314.741.248,32
	Subtotal	2.537.263.793,19
	Total	14.305.285.681,73

Artículo 3º.- Fijase en la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta con 04/100 (\$ 1.742.575.980,04) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma para el Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2016 se estima en la suma de pesos un mil treinta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil once (\$ 1.035.387.011,00) de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente ley:

	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados
Ingresos Corrientes	12.591.653.845	11.369.131.300	1.222.522.545
Gastos Corrientes	13.627.040.856	12.337.016.455	1.290.024.401
Resultado Económico	-1.035.387.011	-967.885.155	-67.501.856

Artículo 5º.- Fijase en la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones doce mil ochocientos sesenta y seis con 02/100 (\$253.012.866,02) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda en la Administración Pública Provincial, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente ley.

Clasificador Económico	2016	
	903-Administración Central	1305-Administración Descentralizada
213-Rentas de la propiedad	108.247.042,89	4.458.593,00
232-Amortización de la deuda y disminución de otros	133.593.730,13	6.713.500,00
Total	241.840.773,02	11.172.093,00

Artículo 6º.- Estímase en la suma de pesos dos mil ciento treinta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 62/100 (\$ 2.134.186.491,62) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2016, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Clasificador Económico		Estimado
0103-Fuentes Financieras	903- Administración Central	1.917.477.616,56
	1305- Administración Descentralizada	216.708.875,06
	Total	2.134.186.491,62

Artículo 7º.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2016, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Concepto	Total	Caja Compensadora de Policía	Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (Previsional)	Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (Asistencial)
Recursos Corrientes y Capital	4.434.078.669	341.740.087	2.944.692.502	1.147.646.080
Gastos Corrientes y de Capital	4.771.897.097	385.608.310	3.239.699.533	1.146.589.254
Resultado Financiero	-337.818.428	-43.868.223	-295.007.031	1.056.826
Fuentes Financieras	527.227.382	59.468.223	378.338.711	89.420.448
Aplicaciones Financieras	189.408.954	15.600.000	83.331.680	90.477.274

Artículo 8º.- Estímase en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$ 444.387.844,00.-) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2016, de acuerdo a lo establecido por la Ley nacional 25.917 y la Ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Beneficio Contribuyente Cumplidor art. 124 Ley 439	7.914.333,68
Beneficio de Tasa Cero	22.282.634,18
Ley provincial 907 artículo 7º	206.831.177,29
Ley prov. 440 art. 9 punto 4 inciso 4.3 (Leyes prov. 854, 878,976 y 1006)	207.359.698,85
Total	444.387.844

Título III Disposiciones Generales

Artículo 9º.- Fijase en nueve mil doscientos ochenta y nueve (9.289) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2016.

Artículo 10.- Fijase en seiscientos noventa y tres (693) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fijase en trescientos veintisiete (327) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fijase en ciento cincuenta y cuatro (154) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 13.- Fijase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado.

Artículo 14.- Fijase en cinco mil ochocientos cuarenta (5.840) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en setecientos noventa y un mil (791.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a otorgarse para el ejercicio 2016.

Artículo 15.- Fijase en un mil ciento veintiocho (1.128) el número total de cargos de la planta

de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016.

Escalafón	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	84
Dirección Provincial de Puerto	161
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	170
Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	176
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	122
Total	1.128

Artículo 16.- Fíjase en trescientos treinta y siete (337) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2016.

Escalafón	Cargos
IPAUSS	304
Caja Compensadora de Policía	33
Total	337

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo. Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

Artículo 18.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones.

El mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial 534.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos de Control, sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley nacional 25.917, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley provincial 694.

Artículo 20.- Estímase en pesos trescientos noventa y siete millones ciento treinta y dos mil doscientos once (\$ 397.132.211,00.-) las Transferencias de Capital de la Nación y la Inversión Financiera Provincial destinadas a solventar el Plan de Inversión del Fideicomiso Austral.

Artículo 21.- Como consecuencia de la difícil situación de las finanzas públicas y con el objeto de asegurar que el Estado Provincial pueda brindar los servicios esenciales a su cargo, se suspende para el ejercicio 2016 todas las incorporaciones que tengan por objeto cubrir las vacantes existentes al 31 de diciembre de 2015 y las que se produzcan durante el ejercicio 2016 por cualquier causa, pertenecientes a las Plantas Permanentes con estabilidad del Poder Ejecutivo, como así también de los organismos descentralizados y autárquicos. El Poder Ejecutivo, podrá a través del Ministerio de Economía autorizar excepciones en casos en que resulte imprescindible cubrir vacantes para el mantenimiento de servicios esenciales para la población o el Estado Provincial.

Facúltase al Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y autárquicos a producir

reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir y/o suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos. El Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete en las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.

Ante la crítica situación del Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (IPAUSS) y sobre la base de que toda negociación colectiva en el marco de la Ley provincial 113 acrecienta el gasto previsional del organismo de la seguridad social por el sistema de movilidad jubilatoria provincial (82% móvil), disponer que las partes que integren las negociaciones colectivas bajo los mecanismos previstos en la Ley provincial 113 deberán tener presente y dejar asentado en el acta respectiva al momento de acordar un incremento salarial el gasto que implica la masa previsional del sector que representa.

Artículo 22.- Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00.-).

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto equivalente a dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (u\$s 150.000.000,00.-), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses y las tasas de interés acordadas no podrán superar las prevalecientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras, a la adquisición de bienes de capital.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la Administración central a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas, indicando cargo, categoría y nombre y apellido del agente. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los Organismos de Seguridad Social.

Artículo 25.- Instrúyese al Poder Ejecutivo, a remitir a la Legislatura, dentro de los noventa (90) días de aprobada la presente, las planillas anexas con el desagregado al nivel de apertura correspondiente, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes, de los Recursos y Gastos en los distintos niveles institucionales, a los efectos de su control y seguimiento presupuestario.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. HOMENAJES	2
IV. CONVOCATORIA	2
. Nota de Legisladores	2
1. Resolución de Presidencia 843/15	3
2. Asunto N° 367/15. Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.	4
3. Asunto N° 299/15. Covenio sobre el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.	5
4. Asunto N° 340/15. Convenio de Asistencia Financiera.	6
5. Asunto N° 344/15. Convenio sobre el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.	7
6. Asunto N° 365/15. Pedido de informes sobre la Ampliación de Ejidos Urbanos	9
7. Asunto N° 366/15. Emergencia Establecimientos Educativos, Sistema Sanitario y Provisión de Agua Potable.	10
8. Asunto N° 305/15. Ley de Presupuesto 2016.	16
V. CIERRE DE LA SESIÓN	25
. ANEXO I	26
. Asuntos Aprobados	26